RESPUESTAS A LOS COMENTARIOS
DOCUMENTOS DE SELECCIÓN
CONVOCATORIA PÚBLICA UPME STR 02-2019

SELECCIÓN DE UN INVERSIONISTA Y UN INTERVENTOR PARA EL DISEÑO, ADQUISICIÓN DE LOS SUMINISTROS, CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE OBRAS ASOCIADAS A LAS SUBESTACIONES TERMOFLORES, LAS FLORES, CENTRO, OASIS, MAGDALENA, UNIÓN, TEBSA Y ESTADIO EN EL DEPARTAMENTO DE ATLÁNTICO.

En general la UPME agradece las observaciones, comentarios y sugerencias y procede a responder cada una de las mismas.

RESPUESTA A LOS OBSERVACIONES PRESENTADAS MEDIANTE COMUNICADO CON RADICADO UPME 20191100041742

PREGUNTA 1: *De acuerdo con lo indicado en los renglones del 32 al 36 de la página 7 del Anexo No. 1 de los DSI, capítulo "2. DESCRIPCIÓN DE LOS PROYECTOS", se solicita confirmar el alcance de la Convocatoria con relación a los suministros correspondientes a la subestación Unión, teniendo en cuenta que el personal de ELECTRICARIBE durante la visita realizada a la subestación el 19 de junio de 2019, manifestó que está dentro de los planes de ELECTRICARIBE realizar la normalización de la barra existente. Conforme a lo anterior, se solicita suministrar toda la información técnica asociada a la solución planteada por ELECTRICARIBE para la subestación incluyendo marcas de equipos, especificaciones técnicas, planos y memorias de cálculo.*

RESPUESTA 1. El alcance de las obras establecido en el numeral 2, Descripción del proyecto, del Anexo 1 de los DSI de la presente Convocatoria Pública es lo suficientemente claro. La normalización de la Subestación Unión y sus obras asociadas se encuentran incluidas en la convocatoria de la referencia, por lo tanto las realizará el Inversionista que resulte adjudicatario.

PREGUNTA 2: *De acuerdo con lo indicado en los renglones del 35 al 39 de la página 70 del Anexo No. 1 DSI, capítulo "9. INFORMACIÓN ESPECÍFICA" INCER SAS realizó la solicitud de documentación técnica y dentro de la información entregada por la UPME, no se encontraron los planos de obras civiles y electromecánicas existentes asociadas a las subestaciones objeto de la convocatoria del asunto; por lo anterior, se solicita amablemente facilitar esta información en formato editable.*

RESPUESTA 2. La consulta específica fue elevada al agente correspondiente mediante oficio con radicado UPME 20191530029661. La Información disponible con que la UPME cuente, la pondrá a disposición de los Interesados en los términos señalados en el numeral 9 del Anexo 1 de los DSI, sin detrimento a lo anterior, el Inversionista podrá consultar al responsable de la información de manera directa. La información suministrada por la UPME no representa ninguna

RESPUESTAS A LOS COMENTARIOS
DOCUMENTOS DE SELECCIÓN
CONVOCATORIA PÚBLICA UPME STR 02-2019

limitante y deberá ser evaluada por el Inversionista para lo de su interés, en concordancia con los numerales 5.5 y 5.6 de los DSI de la Convocatoria Pública UPME STR 02 – 2019.

RESPUESTA A LOS OBSERVACIONES PRESENTADAS MEDIANTE COMUNICADO CON RADICADO UPME 20191100042022

PREGUNTA 3: *Qué requisitos se requieren para la red contraincendios de la SSEE Termoflores.*

RESPUESTA 3. La consulta específica fue elevada al agente correspondiente mediante oficio con radicado UPME 20191530029671. La Información disponible con que la UPME cuente, la pondrá a disposición de los Interesados en los términos señalados en el numeral 9 del Anexo 1 de los DSI, sin detrimento a lo anterior, el Inversionista podrá consultar al responsable de la información de manera directa. La información suministrada por la UPME no representa ninguna limitante y deberá ser evaluada por el Inversionista para lo de su interés, en concordancia con los numerales 5.5 y 5.6 de los DSI de la Convocatoria Pública UPME STR 02 – 2019.

PREGUNTA 4: *Que disponibilidad de servicios auxiliares hay en cada subestación.*

RESPUESTA 4. La consulta específica fue elevada al agente correspondiente mediante oficio con radicado UPME 20191530029661. La Información disponible con que la UPME cuente, la pondrá a disposición de los Interesados en los términos señalados en el numeral 9 del Anexo 1 de los DSI, sin detrimento a lo anterior, el Inversionista podrá consultar al responsable de la información de manera directa. La información suministrada por la UPME no representa ninguna limitante y deberá ser evaluada por el Inversionista para lo de su interés, en concordancia con los numerales 5.5 y 5.6 de los DSI de la Convocatoria Pública UPME STR 02 – 2019.

PREGUNTA 5: *En las subestaciones GIS visitadas se puede ampliar la casa de subestación en caso de requerirse mayor espacio?*

RESPUESTA 5. La consulta específica fue elevada al agente correspondiente mediante oficio con radicado UPME 20191530029661. La Información disponible con que la UPME cuente, la pondrá a disposición de los Interesados en los términos señalados en el numeral 9 del Anexo 1 de los DSI, sin detrimento a lo anterior, el Inversionista podrá consultar al responsable de la información de manera directa. La información suministrada por la UPME no representa ninguna limitante y deberá ser evaluada por el Inversionista para lo de su interés, en

concordancia con los numerales 5.5 y 5.6 de los DSI de la Convocatoria Pública UPME STR 02 – 2019.

PREGUNTA 6: *Debido a que no se permitió la entrada a SSEE TEBSA favor enviar unas fotos o esquema del trayecto subterráneo que se requeriría para la salida de línea.*

RESPUESTA 6. La UPME programó y acompañó las visitas a cada una de las subestaciones relacionadas en el alcance del proyecto; es responsabilidad de los interesados el contar con los documentos necesarios Certificados de ARL, AFP y EPS (los cuales fueron anunciados en el Aviso Informativo No 1) exigidos por los agentes responsables de dicha infraestructura para el ingreso a cada una de las subestaciones.

Respecto al trayecto subterráneo este será definido por el Inversionista seleccionado con base en sus propios estudios, análisis y en coordinación con el dueño de la subestación.

PREGUNTA 7: *Favor indicar el nivel de corto circuito de cada SSEE a intervenir.*

RESPUESTA 7. La consulta específica fue elevada al agente correspondiente mediante oficio con radicado UPME 20191530029661 La Información disponible con que la UPME cuente, la pondrá a disposición de los Interesados en los términos señalados en el numeral 9 del Anexo 1 de los DSI, sin detrimento a lo anterior, el Inversionista podrá consultar al responsable de la información de manera directa. La información suministrada por la UPME no representa ninguna limitante y deberá ser evaluada por el Inversionista para lo de su interés, en concordancia con los numerales 5.5 y 5.6 de los DSI de la Convocatoria Pública UPME STR 02 – 2019.

PREGUNTA 8: *Favor indicar si se pueden utilizar los tableros de diferencial de barras de las subestaciones existentes.*

RESPUESTA 8. La consulta específica fue elevada al agente correspondiente mediante oficio con radicado UPME 20191530029661. La Información disponible con que la UPME cuente, la pondrá a disposición de los Interesados en los términos señalados en el numeral 9 del Anexo 1 de los DSI, sin detrimento a lo anterior, el Inversionista podrá consultar al responsable de la información de manera directa. La información suministrada por la UPME no representa ninguna limitante y deberá ser evaluada por el Inversionista para lo de su interés, en concordancia con los numerales 5.5 y 5.6 de los DSI de la Convocatoria Pública UPME STR 02 – 2019.

PREGUNTA 9: *Para la ubicación de la subestación estadio, que espacios para futuras ampliaciones se requieren dejar disponibles?*

RESPUESTAS A LOS COMENTARIOS
DOCUMENTOS DE SELECCIÓN
CONVOCATORIA PÚBLICA UPME STR 02-2019

RESPUESTA 9. El alcance de la presente Convocatoria está claramente definido. Se debe cumplir con lo establecido en el numeral 5.1.2 Espacios de Reserva del Anexo 1 de los Documentos de Selección del Inversionista – DSI.

PREGUNTA 10: *En caso de no ser posible ubicar un espacio adecuado dentro del perímetro descrito para la subestación Estadio, hay posibilidad de ubicar un nuevo espacio de construcción fuera de este radio? En caso dado que tan distante se podría?*

RESPUESTA 10. No se considera ampliar el radio para a ubicación de la subestación Estadio. La ubicación del presente proyecto corresponde a necesidades específicas y, por lo tanto, se requiere que la nueva subestación a 110 kV sea construida en el radio señalado, de tal forma que se puedan solucionar las deficiencias eléctricas que hoy se tienen.

En caso que la subestación Estadio se construya en un lugar diferente al señalado en los DSI no se garantiza el desempeño de la red y por lo tanto no se percibirían los beneficios eléctricos del proyecto.

PREGUNTA 11: *Favor indicar que disposiciones requiere Electricaribe para los trabajos dentro de sus subestaciones.*

RESPUESTA 11. La consulta específica fue elevada al agente correspondiente mediante oficio con radicado UPME 20191530029661. La Información disponible con que la UPME cuente, la pondrá a disposición de los Interesados en los términos señalados en el numeral 9 del Anexo 1 de los DSI, sin detrimento a lo anterior, el Inversionista podrá consultar al responsable de la información de manera directa. La información suministrada por la UPME no representa ninguna limitante y deberá ser evaluada por el Inversionista para lo de su interés, en concordancia con los numerales 5.5 y 5.6 de los DSI de la Convocatoria Pública UPME STR 02 – 2019.

PREGUNTA 12: *Favor allegar los unifilares generales de las subestaciones existentes.*

RESPUESTA 12. La consulta específica fue elevada al agente correspondiente mediante oficio con radicado UPME 20191530029661. La Información disponible con que la UPME cuente, la pondrá a disposición de los Interesados en los términos señalados en el numeral 9 del Anexo 1 de los DSI, sin detrimento a lo anterior, el Inversionista podrá consultar al responsable de la información de manera directa. La información suministrada por la UPME no representa ninguna limitante y deberá ser evaluada por el Inversionista para lo de su interés, en concordancia con los numerales 5.5 y 5.6 de los DSI de la Convocatoria Pública UPME STR 02 – 2019.

RESPUESTAS A LOS COMENTARIOS
DOCUMENTOS DE SELECCIÓN
CONVOCATORIA PÚBLICA UPME STR 02-2019

PREGUNTA 13: *Favor informar que disponibilidad de espacio puede entregar Electricaribe en la subestación Unión.*

RESPUESTA 13. La consulta específica fue elevada al agente correspondiente mediante oficio con radicado UPME 20191530029661. La Información disponible con que la UPME cuente, la pondrá a disposición de los Interesados en los términos señalados en el numeral 9 del Anexo 1 de los DSI, sin detrimento a lo anterior, el Inversionista podrá consultar al responsable de la información de manera directa. La información suministrada por la UPME no representa ninguna limitante y deberá ser evaluada por el Inversionista para lo de su interés, en concordancia con los numerales 5.5 y 5.6 de los DSI de la Convocatoria Pública UPME STR 02 – 2019.

PREGUNTA 14: *Por favor ampliar el plazo de presentación de preguntas en al menos 30 días.*

RESPUESTA 14. No se acepta. La fecha para los comentarios a los Documentos de selección del Inversionista DSI ya está cumplida.

PREGUNTA 15: *Por favor ampliar el plazo de presentación de oferta en al menos 30 días.*

RESPUESTA 15. Se realiza ajuste mediante Adenda

RESPUESTA A LOS OBSERVACIONES PRESENTADAS MEDIANTE COMUNICADO CON RADICADO UPME 20191100042352

Conforme establecido en el Documento de Selección del Inversionista en los numerales 3.5, 3.6 y 3.7 nos permitimos amablemente enviar la siguiente consulta:

En el Documento "20191100035582_de_ECA" publicado con el nombre de "Información técnica Electricaribe" se menciona textualmente lo siguiente:
"Flores, Centro, Oasis

1. *La instalación de las nuevas bahías de 110 kV se deberá hacer hacía un solo lado de la barra, ELECTRICARIBE solicita que esta ampliación se realice con el fabricante de las celdas existentes por temas de garantía.*
2. *Actualmente ELECTRICARIBE está en la etapa final de la implementación de la protección 87B a 110 kV, El proyecto de convocatoria será responsable de todas las actuaciones que se requieran para realizar la integración de las nuevas bahías al esquema de protección. Estas actuaciones deberán realizarse con los fabricantes de dichos equipos, los cuales están en garantía.*

RESPUESTAS A LOS COMENTARIOS
DOCUMENTOS DE SELECCIÓN
CONVOCATORIA PÚBLICA UPME STR 02-2019

PREGUNTA 16: *Tomando en consideración que las subestaciones GIS existentes en las subestaciones mencionadas son equipos fabricados en 1.983, conforme se observa en las placas, los cuales para la ampliación de las nuevas bahías requieren necesariamente de módulos de acople adicionales a las nuevas bahías, incluso y como es nuestro entendimiento para el mismo fabricante de los equipos existentes, amablemente solicitamos se permita que otros fabricantes con capacidad y experiencia en ampliar subestaciones GIS también mediante el empleo de módulos de acople similares al que debe utilizar el fabricante de los equipos existentes, puedan participar del proyecto y no se limite a un solo fabricante esta posibilidad que claramente condiciona y supedita a todos los inversionistas su participación por estar limitados al cumplimiento de esta exigencia de un único fabricante que claramente impide la pluralidad de ofertas y libre competencia, tanto técnica como económicamente. Queremos reafirmar que cualquier fabricante con experiencia en este tipo de ampliaciones puede dar a ELECTRICARIBE la garantía sobre las mismas que se invoca como argumento para que sea el mismo fabricante de los equipos existentes el que las realice.*

RESPUESTA 16 La consulta específica fue elevada al agente correspondiente mediante oficio con radicado UPME 20191530029661. La Información disponible con que la UPME cuente, la pondrá a disposición de los Interesados en los términos señalados en el numeral 9 del Anexo 1 de los DSI, si detrimento a lo anterior, el Inversionista podrá consultar al responsable de la información de manera directa. La exigencia señalada proviene del Operador de Red no de la UPME al igual que las razones para tal exigencia, como lo es que dichos equipos están en garantía y que puede originar un riesgo para los mismos; esta exigencia aplica solamente para los equipos de las subestaciones existentes que el Operador de Red haya declarado. Para los demás equipos y subestaciones nuevas, hay total libertad en la definición de la tecnología y el fabricante.

Dado en Bogotá D.C., a los veinticuatro (24) días del mes de julio de dos mil diecinueve (2019).

RICARDO RAMÍREZ CARREÑO
Director General

Elaboró: Carmen Andrea Rojas Castellanos Revisó: Javier Andrés Martínez Gil
150-41.1 Convocatoria Pública UPME STR 02-2019 Atlántico.